



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **012**  
Proceso : Hipotecario  
Demandante : Gerardo Antonio Ramírez Gallego  
Demandado : Francisco Javier Blandón Vinasco  
Demandado : Alejandro Blandón Vinasco  
Demandado : Gloria Stella Vinasco Aponte  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00208-00**

La Unión Valle, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se fijara fecha y hora para llevar a cabo la subasta pública del bien inmueble dado en garantía. Peticion que estima el Juzgado no es procedente teniendo en cuenta que no se reúnen los requisitos exigidos en el Art. 448 del Código General del Proceso, pues pese a que el solicitante allego en dos oportunidades el avalúo comercial del inmueble los mismos no fueron tenidos en cuenta tal como se evidencia de las providencias de fechas 5 de agosto de 2021 y 12 de agosto de 2021 ya que aún no se había embargado y secuestrado el inmueble. Y revisado el expediente no se evidencia que con posterioridad al secuestro se hubiera aportado el avalúo, pues para que un bien pueda ser rematado requiere que sea embargado, secuestrado y avaluado tal como lo determina la norma citada, y en el caso concreto el avalúo aportado no se tuvo en cuenta por haberse presentado antes del embargo y secuestro. Por tanto, se insta al apoderado para que se sirva allegar el avalúo del bien inmueble dando aplicación al Art. 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fef7b2e15aa185ad402e006931571ce03e3adde11abdbdec49990019c805bc54**

Documento generado en 11/01/2022 12:10:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**